

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Supuestos de excepción de cumplimiento de NOMS

Mediante el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09/05/2022, se adicionó la regla 2.4.11, que contempla los supuestos de excepción al cumplimiento de NOMS en la importación de mercancías, **los puntos resaltados en azul**, son los que se adicionaron en relación con lo que ya se contemplada en el numeral 10 del anexo 2.4.1.

- 1) Las que integren el equipaje de pasajeros en viajes internacionales.
 - 2) Las que integren los menajes de casa.
 - 3) Muestras, muestrarios y demás productos que no se consideran mercancías.
 - 4) Las que importen habitantes de frontera para su consumo.
 - 5) Mercancías importadas al amparo de una franquicia diplomática.
 - 6) Importadas por organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles, siempre que posteriormente no se comercialicen o se destinen actividades distintas a su objeto social o las que se donen al Fisco Federal.
 - 7) y 8) No aplica.
 - 9) Las que se importen mediante empresa de mensajería y paquetería, cuyo valor en aduana no exceda de \$2,500 dólares*.
 - 9 bis) Las que se importen y no sean objeto de comercialización, cuyo valor en aduana no exceda de \$1,000 dólares, siempre y cuando el importador no presente dos o más pedimentos de importación que amparen mercancías de naturaleza o clase similar en el término de 7 días naturales contados a partir de la primera importación*.**
- ** 9 y 9 bis Las fracciones: 2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02 y 9613.80.99, no pueden acogerse a estos beneficios.
- 10) Las que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:
 - a) Importación temporal, incluyendo importadas al amparo de un IMMEX;
 - b) Depósito fiscal para locales destinados a exposiciones internacionales, siempre que no se comercialicen o se destinen a uso del público;
 - c) Depósito fiscal para mercancías importadas para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura;
 - d) Tránsito;
 - e) Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado;
 - f) Recinto Fiscalizado Estratégico;
 - g) Depósito fiscal, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, y

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Supuestos de excepción de cumplimiento de NOMS

- h) Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, y las mercancías sean materias primas o insumos que se destinen directamente a la producción de alguno de los bienes de su programa.
- 11) Muestras (máximo 3 o el número determinado por la NOM), siempre que se importen para pruebas de laboratorio para obtener la certificación o la dictaminación del cumplimiento. (Se requiere transmitir documento electrónico)
- 12) No aplica.
- 13) Mercancías que retornen, siempre que, sean las mismas que salieron y que, previo a la exportación, hayan cumplido la NOM correspondiente.
- 14) Productos a granel, tratándose de la NOM-050-SCFI-2004 y NOM-051- SCFI/SSA1-2010, en los términos definidos en dichas normas.
- 15) No aplica.
- 16) Las mercancías electrónicas operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
- 17) Las importadas por empresas certificadas, que se destinen para pruebas de campo o para fines de promoción, que no van a ser comercializadas y sean importadas en una cantidad no mayor a 300 piezas (se puede solicitar autorización de monto adicional mediante correo a dgce.nom@economia.gob.mx, especificando destino de cada unidad importada).

Estamos a sus ordenes para cualquier duda o comentario adicional.

A t e n t a m e n t e

Grupo Ei
Agencia Aduanal